

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA
CONVENIO No 045-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PANGUINTZA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

Comparecientes.-

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe**, legalmente representado por la Ing. **Karla Reátegui Encarnación**, en calidad de **Prefecta**; y por otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza**, legalmente representado por el Ing. **Ulda Mónica Álvarez Vargas**, en calidad de **Presidenta**, quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 115-GADPRP-PRE-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, el Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Presidenta del Gobierno Parroquial de Panguintza, solicita la suscripción de un convenio para la ejecución del proyecto: "*Protección y Conservación de Microcuencas, en la Parroquia Panguintza, cantón Centinela del Condor, provincia de Zamora Chinchipe*"; consta, sumilla del Prefecta.
- 1.2. Mediante memorándum de fecha 17 de julio de 2025, la Ing. María Godoy Cueva, Directora de Gestión Ambiental del GADPZCH, remite el informe técnico, elaborado por la Ing. María Ávila Vaca, Técnica GADPZCH, que en su parte pertinente señala: "...Con los antecedentes legales y argumentos técnicos establecidos en las contrapartes, **ES VIABLE** realizar la firma de convenio interinstitucional...".
- 1.3. Mediante Memorando Nro. GADPZCH-DP-2025-0603, de 31 de julio de 2025, el Mgs, Byron Rodríguez, Director de Planificación del GADPZCH, remite informe de factibilidad No. GADPZCH-DP-JP-2025-0075, de fecha 30 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Gustavo Piedra, Jefe de la Unidad de Proyectos

CLÁUSULA SEGUNDA: Normativa legal. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador.-

-El Art. 226 prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad*

estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

-El Art. 263, numerales: 4 determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, sin perjuicio de otras que determine la ley, la siguiente: “4). La gestión ambiental provincial”.

-La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

-La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 numeral 7, dispone que: *es un deber primordial del Estado” Proteger el patrimonio natural y cultural del país”.*

-La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 71 inciso primero y tercero, establece que: *La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.*

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -

El Art. 3 literal c) manifiesta: *“Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*

Art. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: literal “e) *Ejecutar las competencias exclusivas y*

*concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, **gestión ambiental**, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales...*

El Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- literal d), determina: *"La gestión ambiental provincial..."*.

El Art. 50 Atribuciones del prefecto o prefecta provincial manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: *"k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."*.

El Art. 65 literal d).- Competencias exclusivas del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, prescribe: *"Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente"*.

El Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, manifiesta: Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: *"l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley....."*

El Art. 136.- del Ejercicio de las competencias de gestión ambiental, establece: *"De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.(...). Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales..."*.

El Art. 275.- Modalidades de gestión.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.*

2.3 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. -

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

2.4. Resolución GADPZCH-CP-004-2023

La Resolución Legislativa GADPZCH-CP-004-2023, expedida por el Pleno de Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, en sesión inaugural celebrada el 05 de junio de 2023, dentro del séptimo punto del orden del día, señala: “AUTORIZAR A LA PREFECTA PROVINCIAL, PARA QUE A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y COMODATOS ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL, GOBIERNOS MUNICIPALES Y GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO NACIONAL; EMPRESAS PÚBLICAS; Y, COOPERANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, COMERCIAL, SOCIAL, COMUNITARIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, TEMAS DE CONTROL AMBIENTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, SIN RECURSOS ECONÓMICOS”.

2.5. Ordenanza que Establece las Áreas de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad en Zamora Chinchipe.-

“Art. 4.- Son actividades permitidas por el ACUS, únicamente las relacionadas con las siguientes actividades:

- 1. Conservación de ecosistemas nativos;*
- 2. Científicas;*
- 3. Investigación de flora y fauna;*
- 4. Servidumbres ecológicas;*
- 5. Forestación y reforestación;*

6. *Restauración ecológica;*
7. *Turismo de Naturaleza y Cultura;*
8. *Recreativas de bajo impacto;*
9. *Autoabastecimiento.”.*

(Los énfasis en la normativa citada, son fuera de texto)

CLÁUSULA TERCERA: Documentos Habilitantes. - Sirven como documentos habilitantes para la celebración del presente convenio, los siguientes:

- 3.1. Of. Nro.115-GADPPRP-PRE-2025, del 15 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Panguintza.
- 3.2. Proyecto: ***“Protección y Conservación de Microcuencas, en la Parroquia Panguintza, Cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe”.***
- 3.3. Memorándum de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por la Ing., María Godoy Cueva, Directora de Gestión Ambiental del GADPZCH.
- 3.4. Mediante Memorando Nro. GADPZCH-DP-2025-0603, de 31 de julio de 2025, del Ing., Byron Rodríguez. Director de Planificación del GADPZCH.
- 3.5. Certificación Presupuestaria No. 25.1 – GADPRPP-S-T-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, que señala la Partida Nro. 7.3.08.14.01 denominada: Suministros para actividades agropecuarias caza y pesca; suscrito por la Ing. Ana Lucia Guamán Gualán, Secretaria Tesorera del GAD Panguintza.
- 3.6. Credenciales de los representantes legales de las partes suscriptoras del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Objeto. - El presente Convenio de Cooperación interinstitucional, tiene por objeto aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: ***“Protección y Conservación de Microcuencas, en la Parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe”***

Para tales efectos, las partes proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: Aporte de las Partes.-

Con la suscripción del presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

5.1. El GAD Provincial de Zamora Chinchipe:

- a. Aporte valorado de \$ 4.598,45, **(CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS)** según el informe técnico de

Gestión Ambiental, conforme al siguiente detalle:

- 60 sacos de abono orgánico (eco-abonanza sacos de 23 kg) y 18 bebederos Automáticos con bolla de 250 litros con cargo a la partida Nro. 33.730814.100.0200 denominado: "suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza".
- 18 rollos de alambre de púa galvanizado 500m, 3 grapas para alambre de púas caja 25 Kg.; 18 rollos mangueras de ½ pulgada; con cargo a la partida presupuestaria Nro. 33.130811.100.0200, denominada: "suministros para construcción, electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra incendios y Plagas."
- 500 plantas forestales (Seique, Samique, Bambú, Cedro) y 200 plantas frutales, (Guaba Bejuco, Zapote, Cítricos) (Plantas producidas en el vivero agroforestal "Yawi Sumak"
- Supervisión
- Apoyo,
- Asesoramiento técnico del proyecto

5.2. El GAD Parroquial Rural Panguintza:

- a. Aportar como aporte valorado, el valor de **TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$3.338,00)**, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.3.08.14.01 denominado: Suministros para actividades pesca y caza. (10 bebederos automáticos con bolla de 250 litros, 14 rollos de alambre de púas galvanizado 500m, 42 rollos de manguera de 1/2 pulgada)
- b. Capacitar a la comunidad y beneficiarios en temas de reforestación y conservación de fuentes hídricas.
- c. Apoyar y coordinar con personal (mano de obra no calificada) para realizar actividades que requieran los técnicos del Gobierno Provincial, enmarcados en actividades de la Gestión Ambiental y producción.
- d. Apoyar en la coordinación con el técnico encargado del proyecto, acerca del seguimiento y control de plantaciones producto de las entregas de las plántulas entregadas y las producidas en el vivero.
- e. Llevar el reporte de las inspecciones y ubicación de los materiales, insumos y plantas entregadas.
- f. Que en todo tipo de publicidad escrita o radial (señalética, letreros y publicidad) sea incorporado el logo y el aporte del GAD Provincial.
- g. Realizar el levantamiento cartográfico de las áreas intervenidas teniendo que realizar un aporte de al menos 10 hectáreas.

CLÁUSULA SEXTA: Unidad Ejecutora.-

- 6.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza., será la Unidad Ejecutora.

6.2. Obligaciones de la Unidad Ejecutora:

- a. Justificar técnica y económicamente los gastos generados en el presente convenio.
- b. Ejecutar el proyecto en los términos y condiciones establecidos en los mismos.
- c. Reportar mensualmente las actividades ejecutadas en el convenio.

6.3. Detalles de los trabajos:

- Firma del Convenio
- Socialización del Proyecto
- Recepción de solicitud de los Beneficiarios
- Adquisición de insumos
- Entrega de Especies Forestales y Frutales
- Entrega de materiales e insumos
- Firma de Acta Recepción
- Seguimiento a la siembra de las especies forestales
- Georreferenciación de las áreas forestales
- Liquidación y justificación de los aportes

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo. - El plazo del presente convenio será de **SEIS MESES (6)**, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiéndose renovar de así convenir las partes, voluntad que deberá ser expresada por escrito, antes del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA: Administrador del Convenio. - Se designa a la Ing., María Avila Vaca, Técnica de Gestión Ambiental del GADPZCH, o quien haga sus veces, como **Administradora del Convenio**, para que coordine y ejecute el cumplimiento de los acuerdos establecidos por las partes en este instrumento público.

Son funciones del administrador, entre otras, las siguientes:

- a) En un plazo no mayor a quince días una vez legalizado y comunicado oficialmente, procederá a coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Panguintza, para la elaboración de un cronograma de actividades a ser ejecutado; mismo que servirá como documento habilitante para el inicio de los trabajos, así como para la evaluación de la ejecución del convenio.
- b) Atendiendo a lo contemplado en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, deberá elaborar un informe mensual de las actividades y acciones desarrolladas en el marco de la ejecución del convenio.
- c) Remitir una copia del cronograma de ejecución de actividades a la Dirección de Planificación del GADPZCH, para su respectivo seguimiento y del acta de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: Causas de Terminación del Convenio. - El presente convenio podrá terminar legalmente por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- b) Por cumplimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil), en este caso las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos para superar dichos eventos, en caso que no se logre superarlas, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo;
- e) Por declaración de terminación unilateral por una de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA: Acta de Liquidación. - Una vez concluido el convenio, el administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en coordinación con la Unidad Ejecutora, previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Relación Laboral y Responsabilidad de Terceros. - Por la naturaleza del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, no adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este instrumento público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones del Convenio. - Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte, no cumple las obligaciones establecidas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Controversias. - En el caso que surgiere entre las partes inconvenientes o divergencias relacionadas con la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, las partes podrán utilizar la mediación como método alternativo para solución de controversias, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Compromiso. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Panguintza, señala como compromiso formal, el proceder a designar los técnicos o funcionarios respectivos a fin de que hagan un seguimiento y liquidación de todos los convenios que se mantuvieron abiertos con la Entidad Provincial, dentro de este ejercicio económico, de tal manera que no se constituya en un obstáculo para la suscripción de próximos convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Domicilio. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

a) **GAD Provincial de Zamora Chinchipe.**

Dirección: García Moreno, entre Pío Jaramillo y Francisco de Orellana

Teléfono: 07/2605-132

Correo electrónico: prefectura@zamora-chinchipe.gob.ec

b) **GAD Parroquial Rural de Panguintza.**

Dirección: cabecera Parroquial

Teléfono: 07/213-5002

Correo electrónico: parroquia.panguintza@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Aceptación. - Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, proceden a suscribirlo, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Zamora, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



Ing. Karla Reátegui Encarnación,
Prefecta GADPZCH



Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas,
Presidente GADPRP

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisado	<i>Víctor Hugo Hidalgo Maza</i>	<i>Director de Procuraduría Sindica</i>	
Elaborado:	<i>Julio Andino</i>	<i>Abogado.</i>	